



**CASILLERO 889**

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

Oficio No. 1018-2021-KTV  
Quito, 28 de diciembre del 2021

Señores:  
**MUNICIPIO DE QUITO**  
Ciudad:

En el Juicio Sumario signado con el 17203-2020-02753 que sigue PADILLA SALAS SONNIA DE LAS MERCEDES en contra de BUENAÑO JULIO CESAR hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-** Quito, miércoles 22 de diciembre del 2021, las 11h47.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso el escrito presentado por el doctor Ramón Armando Jerez Jerez procurador judicial de la parte accionante señora Sonnia De Las Mercedes Padilla Salas y anexo que anteceden. Tómese nota de la casilla judicial No. 889, casillero judicial electrónico y la dirección de correo electrónico señalados para recibir las notificaciones que le correspondan. Adicionalmente, por secretaria ofíciase al **Municipio de Quito** para que se presente el informe de factibilidad ordenado en providencia de 06 de octubre del 2021, a las 16h01, y remítase el oficio mención a la casilla judicial del compareciente quien justificará su ejecución en el término de 48 horas. - NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-** Quito, miércoles 6 de octubre del 2021, las 16h01.- **VISTOS.-** Agréguese al proceso el escrito presentado en línea atendiendo el mismo se dispone: De conformidad con el Art 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el Art 82 de la Constitución de la República del Ecuador, el Municipio de Quito presenten el informe de factibilidad requerido para lo cual remítase el oficio pertinente al actor para su ejecución.- Notifíquese

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente;

  
Dra. Karina Verónica Totoy Velastegui  
**SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL**



ajerezj@hotmail.com  
#2482004  
Telf: 0984493345  
Dr. Armando Jerez

Juicio N° 17203-2020-02753(1)

Jueza: Ab. Olga Cecilia Pareja Quezada  
Expediente de Procuraduría N° 2021-01632

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON  
SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

Magíster Cinthya Araceli Hervás Novoa, en mi calidad de Subprocuradora Metropolitana, representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con las Resoluciones No. A-005 y No. A-034-2021, de fechas 20 de mayo de 2019 y 31 de julio de 2021, respectivamente; y, la delegación efectuada por la Procuradora Metropolitana, mediante Oficio No. 0000025 de 05 de agosto de 2021, todo ello expedido en virtud de los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), arts. 83, 90 letra a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); 4 y 11 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 69, 70 y 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo, ante usted comparezco dentro del juicio sumario de partición de los bienes adquiridos en extinta sociedad conyugal, signado con el No.17203-2020-02753 (1), seguido por la señora Sonia de las Mercedes Padilla Salas, en contra del señor Julio César Buenaño; dentro del término concedido contesto la demanda en los siguientes términos:

**1 Datos generales de la compareciente**

1. Comparezco en las calidades invocadas de representante legal y judicial, por delegación, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el «GAD DMQ» o la «Municipalidad»).
2. El GAD DMQ tiene su domicilio en la avenida Venezuela y Chile, Palacio Municipal, en la ciudad de Quito. El RUC de la entidad es el No.1760003410001
3. La compareciente es ecuatoriana, de 45 años de edad, de estado civil soltera, de profesión abogada, titular de la cédula de ciudadanía No. 1714279054 y domiciliada en la ciudad de Quito

**2 Datos generales de la contestación a la Demanda**

4. Esta contestación responde a la acción de partición de bienes de la extinta sociedad conyugal propuesta por la señora Sonia de las Mercedes Padilla Salas, en contra del señor Julio César Buenaño. El señor Alcalde y la Procuradora Metropolitanos, en representación del GAD DMQ, fueron citados por boleta, por tercera ocasión, con fecha 28 de julio de 2021, en tal virtud, la comparecencia de la Municipalidad responde a lo previsto en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”).

**3 Pronunciamiento expreso sobre la pretensión de la actora**

5. La pretensión de la actora consiste en que se proceda a la partición de bienes adquiridos en la extinta sociedad conyugal materia de la presente Litis.

6. Mediante oficio No.GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-1602-O de fecha 2 de agosto de 2021, el ingeniero Juan Carlos Arboleda Salgado, Jefe de la Unidad de Catastro Especial Subrogante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, remitió el Informe Técnico No.DMC-UCE-2021-1466 de 2 de agosto de 2021 (el "Informe Técnico").

Dicho Informe Técnico contiene los datos catastrales del inmueble en litigio identificado con la clave catastral No.30705-26-007 y predio No.88366. En dicho documento, en la parte esencial se releva lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES:

- Considerando la documentación remitida anexa al pedido y conforme registro catastral (Sistema SIREC-Q), la demanda se refiere a la TOTALIDAD de lo que se encuentra registrado en el sistema.
- El área requerida **No involucra** propiedad municipal
- El inmueble del predio Nro.88366 se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de la Administración Zonal Eloy Alfaro.”

7. Es decir, en el Informe Técnico, la Dirección Metropolitana de Catastro, órgano técnico de la Municipalidad, determinó que la demanda no involucra propiedad municipal.

8. En consecuencia, la comparecencia del GAD DMQ en la presente causa, se circunscribe exclusivamente a lo previsto en el artículo 473 del “COOTAD” que en su parte pertinente, prescribe:

*“(...) En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda, a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con el informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula (...)” (Énfasis añadido)*

9. En virtud de lo dispuesto en el artículo antes señalado, el trámite administrativo tendiente a la emisión de pronunciamiento del Concejo Metropolitano inicia en las Administraciones Zonales a la que correspondan los inmuebles, posteriormente y una vez completos –aprobados– los informes técnicos y legales pertinentes, estos se enviarán a la Comisión competente, quien elevará a conocimiento del pleno del Concejo Metropolitano de Quito lo pertinente, para que éste, en última instancia administrativa y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 473 del COOTAD, se pronuncie sobre la partición solicitada por la parte actora.

10. En tal virtud, para que se proceda con la partición judicial establecida en el artículo 473 del COOTAD, es de vital importancia que se remita a la Administración Zonal Eloy Alfaro, toda la documentación pertinente a la partición solicitada por la parte actora,

incluyendo todos los datos técnicos que permitan viabilizar el trámite administrativo de partición de los inmuebles requeridos en partición.

11. Su Señoría, previo a dictar Sentencia, respetuosamente señalamos que deberá observar que se haya cumplido este particular.

#### 4. Anuncio probatorio

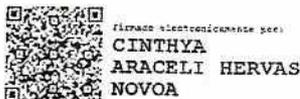
#### 12. Prueba Documental:

Oficio N° GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-1602-O, de fecha 2 de agosto de 2021, a través del cual, el ingeniero Juan Carlos Arboleda Salgado, Jefe de la Unidad de Catastro Especial Subrogante de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emite el Informe Técnico No. DMC-UCE-2021-1466 de 2 de agosto de 2021, que en 4 fojas acompaña a la presente contestación, con lo cual se demuestra que el bien inmueble objeto de la Litis **no involucra propiedad municipal**.

#### 6. Autorización de abogados y domicilios para notificaciones

13. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 numeral 1 del COGEP, faculto a los profesionales Ab. Patricia Zaydee Pombosa Loza, Ab. Oscar Jumbo Jumbo, funcionarios de la Administración Zonal "Eloy Alfaro", quienes a través del oficio de Procuración Judicial podrán presentar con su sola firma todo escrito cuanto fuere necesario y, realizar las diligencias correspondientes, para la defensa de los intereses del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en la presente causa.

14. Las notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la casilla judicial No.3973 de este Distrito Metropolitano de Quito y/o correos electrónicos siguientes: patricia.pomboza@quito.gob.ec; oscar.jumbo@quito.gob.ec correspondientes a la Administración Zonal "Eloy Alfaro".



Mgs. Cinthya Araceli Hervás Novoa  
**SUBPROCURADORA METROPOLITANA**

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Jenny Sierra	U. Patrocinio	13-08-2021	
Revisión:	Carlos Guerrero	U. Patrocinio		
Aprobación	Cinthya Hervás	U. Patrocinio		

# **FUNCIÓN JUDICIAL**



## **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA SORTEOS - UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA  
MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): PAREJA QUEZADA OLGA CECILIA

No. Proceso: 17203-2020-02753

Recibido el día de hoy, viernes veinte de agosto del dos mil veintiuno, a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos, presentado por PROCURADORIA METROPOLITANA, quien presenta:

CONTESTACION DE OFICIOS,

En cero(0) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Escrito (ORIGINAL )
- 2) oficio , unidad de catastro especial , solicitud de informacion (ORIGINAL )

MARÍA ELENA ROJAS VITERI  
RESPONSABLE DE SORTEOS

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro

Por un  
**Quito**  
Digno

CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCF-03

DOCUMENTO INFORMATIVO # 1213000

2022/01/07 12:28

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1801804145

Nombre o razón social: BUENANO JULIO CESAR

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 88366

Geo clave: 170102210241007113

Clave catastral anterior: 3070526007000000000

Denominación de la unidad:

Año de construcción: 2000

En derechos y acciones: NO

Destino económico: HABITACIONAL

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 1,149.14 m2

Área de construcción abierta: 0.00 m2

Área bruta total de construcción: 1,149.14 m2

Área de adicionales constructivos: 0.00 m2

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 56,829.00

Avalúo de construcciones \$ 477,030.24

Avalúo de construcciones \$ 0.00

Avalúo de adicionales \$ 0.00

Avalúo de instalaciones \$ 0.00

Avalúo total del bien inmueble: \$ 533,859.24

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano

Clasificación del suelo SIREC-Q URBANO

Área según escritura: 250.00 m2

Área gráfica: 250.65 m2

Frete total: 9.96 m

Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 25.00 m2 [SU]

Área excedente (+): 0.65 m2

Área diferencia (-): 0.00 m2

Número de lote: -

Dirección: Oe5F CABO LUIS MINACHO - S/N

Zona Metropolitana: ELOY ALFARO

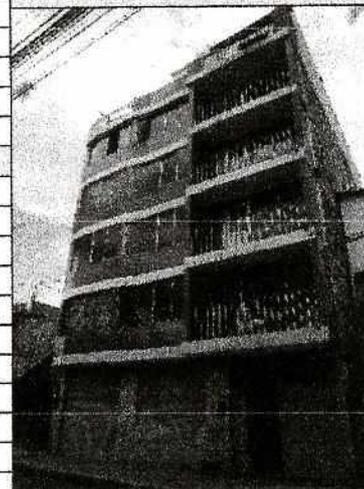
Parroquia: LA MAGDALENA

Barrio/Sector: ATAHUALPA W

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	BUENANO JULIO CESAR	1801804145	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no reconoce propiedad, superficie, ni linderos, así como también no da ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el responsable catastral del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

NOTIFICACIÓN DE AVALÚO

Realizada la actualización catastral del terreno, construcciones o adicionales constructivos implantados en el predio por gestión del administrado, y siendo que este movimiento genera una nueva valoración del inmueble, el presente documento constituye el acto administrativo con el cual se notifica el nuevo avalúo del predio a su titular; notificación que la receipta el propietario en el correo electrónico personal consignado en el formulario de solicitud de actualización del catastro presentado para el efecto.

El administrado encontrándose en desacuerdo con el avalúo, podrá presentar conforme a la normativa vigente el correspondiente reclamo administrativo de avalúo, ante el Director Metropolitano de Catastro.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Para los casos de regularización de superficies de terreno que se encuentran dentro del Error Técnico Aceptable de Medición-ETAM, el presente documento, siempre que conste con la firma de responsabilidad de la Autoridad Administrativa Competente o su delegado; (1) constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, dejando a salvo el derecho de terceros que se crean perjudicados.

"ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en la normativa nacional y local vigente.

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL INFORMATIVA EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCI-03

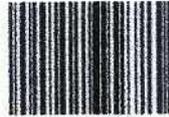
DOCUMENTO INFORMATIVO # 1213000

2022/01/07 12:28

NOTAS

(1) En caso de existir un excedente o diferencia de área del ETAM, imprima este documento y solicite en la Jefatura de Catastro de la Administración Zonal respectiva, la regularización pertinente.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1213000